

Studia Nigidiana

Marcos Mayer Olivé

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tesisenxarxa.net) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tesisenred.net) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tesisenxarxa.net) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

STUDIA NIGRODIANA

Memoria para la obtención del
Grado de Doctor presentada por
D. Marcos Mayer Blivé

Director: Dr. D. Virgilio
Bejarano Sánchez

V. B.
V. Bejarano

Barcelona
1972

Es el testimonio que examinaremos a continuación el más extenso de cuantos se conservan sobre Publio Nigidio Fígulo. Se trata de una de las muchas cartas que debieron, según el mismo Cicerón, Unam enim partem et consuetudinem earum epistularum, quibus, secundis rebus, uti solebamus, tempus eripuerat, haber intercambiado con Publio Nigidio.

CIC. epist. 4, 13 (162)

10

M. CICERO S. D. P. FIGVLO.

Quaerenti mihi iam diu, quid ad te potissimum scriberem, 1
non modo certa res nulla, sed ne genus quidem litterarum
usitatum veniebat in mentem. Unam enim partem et con-
suetudinem earum epistularum, quibus secundis rebus uti
15 solebamus, tempus eripuerat, perfeceratque fortuna, ne quid
tale scribere possem aut omnino cogitare. Relinquebatur
triste quoddam et miserum et his temporibus consentaneum
genus litterarum. Id quoque deficiebat me, in quo debebat
esse aut promissio auxili alicuius aut consolatio doloris tui.
20 Quod pollicerer, non erat; ipse enim pari fortuna adiectus
aliorum opibus casus meos sustentabam, saepiusque mihi
veniebat in mentem queri, quod ita viverem, quam gaudere,
quod viverem. Quamquam enim nulla me ipsum privatim 2
pepulit insignis iniuria nec mihi quicquam tali tempore in
25 mentem venit optare, quod non ultro mihi Caesar detulerit,
tamen non nihil eis conficior curis, ut ipsum, quod maneam
in vita, peccare me existimem. Careo enim cum familiar-
issimis multis, quos aut mors eripuit nobis aut distraxit
fuga, tum omnibus amicis, quorum benevolentiam nobis
conciliarat per me quondam te socio defensa res publica,
versorque in eorum naufragiis et bonorum direptionibus
nec audio solum, quod ipsum esset miserum, sed etiam id
ipsum video, quo nihil est acerbius, eorum fortunas dissipari,
quibus nos olim adiutoribus illud incendium exstinimus, 5
et, in qua urbe modo gratia, auctoritate, gloria floruimus,
in ea nunc his quidem omnibus caremus; obtinemus ipsius
Caesaris summan erga nos humanitatem, sed ea plus non
potest quam vis et mutatio omnium rerum atque temporum.
3 Itaque orbus iis rebus omnibus, quibus et natura me et 10
voluntas et consuetudo adsuefecerat, cum ceteris, ut quidem
videor, tum mihi ipse displiceo.

3 orbi *M*: orbis *GR* 16 tale *M*: tibi tale *GR* 20 adiectus
M: adfectus *GR*: adflictus *vell.*: abiectus *Orelli*: fort. deiectus (ad-
pro de- ut iv. 6. 2) 26 non nihil eis *Baiter*: nihil eis *codd.*: nihil-
ominus eis *vell.*: multis *Klots* ut id ipsum *Baiter*, cf. vi. 19. 2

Natus enim ad agendum
semper aliquid dignum viro nunc non modo agendi ratio-
nem nullam habeo, sed ne cogitandi quidem et, qui antea
aut obscuris hominibus aut etiam sordibus opitulari poteram, 15
nunc P. Nigidio, uni omnium doctissimo et sanctissimo
et maxima quondam gratia et mihi certe amicissimo, ne
benigne quidem polliceri possum. Ergo hoc ereptum est
4 litterarum genus. Reliquum est, ut consoler et adferam ra-
tiones, quibus te a molestiis coner abducere. At ea quidem 20
facultas vel tui vel alterius consolandi in te summa est, si
umquam in ullo fuit. Itaque eam partem, quae ab ex-
quisita quadam ratione et doctrina proficiscitur, non attingam,
tibi totam relinquam. Quid sit forti et sapienti
homine dignum, quid gravitas, quid altitudo animi, quid 25
acta tua vita, quid studia, quid artes, quibus a pueritia
floruit, a te flagitent, tu videbis; ego, quod intellegere et
sentire, quia sum Romae et quia curo attendoque, possum,
id tibi adfirmo, te in istis molestiis, in quibus es hoc tem-
pore, non diutius futurum, in iis autem, in quibus etiam 30
nos sumus, fortasse semper fore.

5 Videor mihi perspicere primum ipsius animum, qui pluri-
mum potest, propensum ad salutem tuam. Non scribo hoc
temere; quo minus familiaris sum, hoc sum ad investigan-
dum curiosior. Quo facilius, quibus est iratior, respondere
tristius possit, hoc est adhuc tardior ad te molestia liberan-
dum; familiares vero eius, et ii quidem, qui illi iucundis-
simi sunt, mirabiliter de te et loquuntur et sentiunt. Accedit
5 eodem vulgi voluntas vel potius consensus omnium. Etiam
illa, quae minimum nunc quidem potest, sed possit neces-
sese, res publica, quascumque viris habebit, ab iis ipsis, a
quibus tenetur, de te propediem, mihi crede, impetrabit.

Redeo igitur ad id, ut iam tibi etiam pollicear aliquid, 6
10 quod primo omiseram. Nam et complectar eius familiaris-
simos, qui me admodum diligunt multumque mecum sunt,
et in ipsius consuetudinem, quam adhuc meus pudor mihi
clausit, insinuabo et certe omnis vias persequar, quibus
putabo ad id, quod volumus, pervenire posse. In hoc toto
15 genere plura faciam quam scribere audeo. Cetera, quae
tibi a multis prompta esse certo scio, a me sunt paratis-
sima. Nihil in re familiari mea est, quod ego meum malim
esse quam tuum. Hac de re et de hoc genere toto hoc
scribo parcus, quod te id, quod ipse confido, sperare malo,
20 te esse usurum tuis.

Extremum illud est, ut te orem et obsecrem, animo ut 7
maximo sis nec ea solum memineris, quae ab aliis magnis
viris accepisti, sed illa etiam, quae ipse ingenio studioque
peperisti. Quae si conliges, et sperabis omnia optime et
25 quae accident, qualiacumque erunt, sapienter feres. Sed
haec tu melius vel optime omnium; ego, quae pertinere ad
te intellegam, studiosissime omnia diligentissimeque curabo
tuorumque tristissimo meo tempore meritorum erga me
memoriam conservabo.

6 possit] plus iam possit *Wesenberg*: fort. postea multum possit
7 a *add. Lamb.* 12 ipsius me *Lamb.* 14 perveniri *Lamb.*

La fecha de esta carta, queda situada en el mes de agosto del año 45 a.C. Los hechos a que se refiere Cicerón, prescindiendo de sus actividades en el momento, son varios, prácticamente todo un índice de lo que pudo haber sido la larga relación de toda una vida. Seguramente las cartas que llenarían estas lagunas, constituirían uno de los elementos más importantes para la reconstrucción que intentamos llevar a cabo. La laguna del año 52 a.C. podría haber tenido muy bien en Publio Nigidio Figulo uno de sus correspondientes. El mismo año 58 a.C., año en que Nigidio Figulo es pretor, en los momentos difíciles del destierro de Cicerón, que no deja de mencionar en esta carta, debería estar también representada en el epistolario ciceroniano. Las razones pueden ser muchas y de la más variada índole, desde la pérdida de parte del conjunto de la correspondencia, la expurgación de que fue objeto por parte de sus editores, hasta la severa crítica tironiana (163) constituyen algunas de las muchas vicisitudes por las que pasó la correspondencia ciceroniana, sin excluir la selección de su propio autor, Cicerón. Tras esta imagen pérdida de Cicerón han ido muchos autores, entre los cuales J. Carcopino (164) no ha jugado, con verosimilitud, el papel menos importante para descubrir la parte oculta de la personalidad de Cicerón.

El carácter de índice de esta carta, servirá de

un modo primordial en los capítulos siguientes para dar coherencia a los hechos acaecidos a lo largo de la vida de Publio Nigidio Fígulo, sobre todo en el aspecto muy importante de su relación con Cicerón.

La introducción al Timeo ciceroniano, como ya hemos señalado, iba dirigida a la memoria de Publio Nigidio Fígulo en el año mismo de su muerte (165).⁴ La noticia de su muerte nos viene concretamente dada por san Jerónimo en su traducción de la Crónica de Eusebio:

HIER. chron. ol. 184, 5 (166)

539	S. HIERONYMI INTERPRETATIO CHRONICÆ EUSEBII PAMPHILI.				510
Olymp.	Alexandr.	Judaeorum.	Romanorum.	Ann. ab Abr.	
	0	27	4 Cleopatra ^a regio comitatu Urbem ingressa. Prohibito lecteis, margaritisque uti, quæ nec viros, nec liberos haberent, et minores essent annis 11.		
184	7	21	5 Nigidius ^b Figulus pythagoricus et magus in exsilio moritur. Antonius decernit Quintilem mensem, Julium debere dici: quia in eo fuisset natus Julius Caesar. Cassius, Judæa capta, c ^c templum spoliat. Idibus Martiis, C. Julius Caesar in Curia ^d occiditur, et fasces statim suscepit Publius Dolabella. Cali Caesaris corpus in rostris, ob honorem, concrematum. Servius ^e Sulpitius iureconsultus, et Publius Servilius Isauricus, publico funere clari.		
			Roma tres ^f simul soles exorti paulatim in eundem orbem coierunt.		
			Inter cætera portenta, quæ toto orbe facta sunt, bos in suburbano Romæ ad arantem locutus est, frustra se urgeri: non enim frumenta, sed homines brevi defuturos.		
			Romanorum II, regnavit OCTAVIANUS CÆSAR Augustus, an. 56, c ^c menses 6. (A quo Augusti Romanorum reges appellati.)		
	8	25	1 Antonius adversum Cæsarem Augustum bellum movet.		

GRÆCA FRAGMENTA.

^a Αντώνιος τὸν ἑβδόμου παρὰ Ῥωμαίους μῆνα Κυντίλλιον καλούμενον, Ἰουλίον μίτονομασθῆναι ἐψηφίσατο διὰ τὸ αὐτὸν γεννηθῆναι ἐν αὐτῷ. Syncell. pag. 241.
^b Γάιος Ἰούλιος Καῖσαρ... Ἰσράηλ. Chronic. Paschi pag. 151.

^c Δεύτερος Ῥωμαίων μονάρχος ΚΑΙΣΑΡ ΣΕΒΑΣΤΟΣ ὈΚΤΑΩΙΔΙΟΣ... ἐβασίλευσεν ἐτη γ', μῆνας ε'. Ex Syncell. pag. 243, et Chron. Pasch. pag. 152.
^d Ἀπὸ τούτου Σεβαστοὶ καὶ Αὐγουστοὶ οἱ Ῥωμαίων βασιλεῖς ἀπηγορεύθησαν. Chronic. Pasch. ibid.

Este fragmento fue además sucesivamente recogido en las ediciones de los fragmentos dispersos de las vidas sustonianas por Raifferscheid y Roth (167). La datación de este fragmento está comprendida entre los años 45/44 a.C.; aunque se acepta, a partir de la lectura de Scaliger (168), generalmente el año 45 como fecha de su muerte, no faltan autores que le sitúan en el año 44 a.C., pese a que en este caso no podemos olvidar la atracción de los idus de marzo del año 44 a.C. y sus prodigia que tanto debieron influir en la tradición antigua (169), que ha sido recogida en las ediciones más recientes, siguiendo las lecturas de unos u otros manuscritos (170), y situando así la muerte de Publio Nigidio Figulo en el año 45 o en el 44 a.C. La opinión de los más recientes editores, entre ellos H. Funaioli, A. Raifferscheid y Roth, así como la de A. Saboda, se inclinan netamente hacia el año 759 a.u.c., es decir el año 45 a.C. (171).

El problema de fuentes en este caso es verdaderamente apasionante, dado que san Jerónimo conoce al mismo tiempo la obra de Sustonio y concretamente el Tratado de Cicero, como se prueba en In Iulianum XII y en In Apollinarium lib. II (172), seguramente en una versión más completa que la que nos ha llegado a nosotros. Por otra parte, la expresión foetida de la muerte de Publio Nigidio Figulo y la inclu-

sión en el mismo libro suntuoso de las biografías de M. Terencio Varrón y de L. Anneo Séneca, según la reconstrucción de Reifferscheid, basada totalmente en san Jerónimo, hacen que este problema deba ser tratado detenidamente en los capítulos dedicados a las fuentes por las que los autores antiguos conocieron la biografía y las obras de Publio Nigidio Figulo.

La fecha de la muerte de Publio Nigidio, aparentemente sólo enturbiada por un sencillo problema de crítica textual, al que pocas fechas antiguas escapan, fue objeto de una curiosa contradicción zanjada de un modo definitivo por H. Hertz a mediados del siglo XIX, cuya autoridad en este punto es indiscutible. Sin embargo, pese a la resolución de este problema, creemos que será conveniente replantearlo sobre la argumentación del mismo Hertz, prescindiendo ya del tono polémico que pudo tener en su momento. Servirá además para introducir en este capítulo dedicado esencialmente a la cronología y a precisar los textos de los testimonios, un aspecto de la historia de la filología latina prácticamente desconocido que pueda darnos también una idea de la paralela evolución cronológica de los estudios y trabajos especialmente dedicados o muy relacionados con Publio Nigidio Figulo, e la par que al dar una muy conveniente base histórica al capítulo contribuirá a la exhaustividad en la expg

sición de los problemas a que está dedicado.

La cuestión surgió de la inclusión por parte de algunos autores (173) del nombre de Publio Nigidio Figulo entre los comentaristas de Virgilio, lo cual, como señaló Hertz (174), nos llevaría al año 19 a.C. en que fue, como fecha más temprana, editada la Enéida. Representaría esto para un hombre como Publio Nigidio Figulo, nacido no más tarde del año 98 a.C., que escribió estos comentarios octo genario, en contra además de la tradición transmitida. Naturalmente esto fue repetidamente puesto en entredicho, antes de Hertz, por Heyn, Suringar y Mitschke (175), entre otros, al iniciarse la crítica filológica. La tradición antigua no nos habla de este comentario; no lo hacen tampoco los comentarios de Servio en que se cita a Nigidio Figulo, ni lo menciona Aulo Gelio. Sin embargo, esta inclusión de Nigidio entre los comentaristas de Virgilio toma pie en algunos hechos concretos.

Juega en este error un papel importante la mención de Nigidio Figulo por los comentaristas de Virgilio, que llevaría a asociarlo con ellos, y asimismo el hecho de que en uno de los códices de los escoliastas veroneses hay un comentario ad Aen. VIII v. 135 de NIGIDUS, que el mismo Angelo Mai anotó (176): "cod. ^I N, que nota significatur Nigide uel Nigidius; utorque enim fuit Vergilii interpres". Paralelamente a esta nota de Angelo Mai, obra la confusión, más antigua, de los índices de autores de las ediciones de Aulo

Celso, que recogían entre las obras citadas por Celso un comentario de Nigidio Figulo sobre el libro IV de la Enéida, cuando en realidad la referencia debía ser a la obra de C. Julio Nigino (177) y Nigidio solamente era citado en el párrafo anterior, lo que trajo consigo la confusión. Ello, sin embargo, llegó a inducir a error al mismo Otto Iahn, según H. Hertz (178).

J. Klein (179) conserva también el recuerdo de que el testimonio de san Jerónimo sobre la muerte de Nigidio indujo a error a un erudito: "hoc Hieronymi loco in errore ductus est P. Rapinius apud Baylium s.v. Nigidius iam a Durinio l.c. p. 192 refutatus, qui nescio quo loco vel libro scripsit Nigidium ab Augusto imperatore cogitasse crimine in exilium expulsus esse". No se trata naturalmente más que un caso de confusión entre el testimonio referente a Publio Nigidio Figulo y el de parecido texto que no deja ningún autor de aproximar a éste y que el mismo A. Reifferscheid situó en el mismo de philosophia eudemoniana, el igual que el referente a Nigidio Figulo (180). Hier. Chron. cl. 188, 1: Anaxilaus Larissaeus Pythaeus et magus ab Augusto urbe Italiaque cellitur (726), que evidencia claramente que fue el cruce entre ambos testimonios lo que indujo a error al estudioso francés.

El interés de esta confusión nos ha llevado a volver directamente a su origen, y así se recogen noticias tan

interesantes, señaladas por J. Klein, en el artículo "Nigidius" del Dictionnaire historique et critique de P. de Bayle (181), como las que a continuación reproducimos:

"Quelques Critiques assurèrent sans beaucoup de fondement que Nigidius fit des Annales. Un certain Auteur encore inconnu lui attribua un Traité des Remèdes de l'Amour. Je rassemblerai dans une seule Remarque les opinions de Mr. Norzi, & celles de quelques autres Auteurs; mais je mettrai ici l'étrange bévue du Père Rapin. Il dit dans le Paragraphe XIII de ses Réflexions sur la Philosophie, que Nigidius fut exilé par Auguste pour le crime de Magie. Je ne prétens pas nier pour cela qu'il n'ait passé pour Magicien" (182).

Las notas correspondientes a estas noticias aportan elementos indispensables para seguir la historia de los estudios referentes a Publio Nigidio Figulo, el tiempo que someten a dura critica la gratuidad de las afirmaciones hechas sin fundamento hasta el momento (183).

La memoria de M. de Surigny leída en la Academia Royale des Inscriptions et Belles-Lettres el 12 de agosto de 1760 (184), significa la puesta al día definitiva de la cuestión del exilio y muerte de Publio Nigidio:

"On a déjà relevé l'anachronisme du P. Rapin, qui trompé apparemment par ce passage d'Eusèbe, qu'il avoit lu avec négligence, a écrit que Nigidius fut exilé par Auguste pour le crime de magie; Eusèbe prétend qu'il mourut avant César, & Cicéron en parle, au commencement du Fragment de Univers, comme d'un homme déjà mort". (185)

El conjunto de argumentos que integran ambas cuestiones expuestas no deja de darles un cierto valor anecdótico, pero, a la vista de los nombres barajados en el problema, no podemos menos que tomar conciencia del interés que despertó en un momento determinado el estudio de temas como el que nos ocupa y que, haberlos dejado de mencionar en un capítulo al que tan directamente afectan, hubiera sido romper hasta cierto punto la continuidad histórica que constituye, en gran parte, la nervadura esencial de la filología.

Queda, por último, referirnos a los tres testimonios que han dado vida a una parte del primer capítulo de este trabajo, es decir a los dos tradicionalmente aducidos para la explicación del cognomen de Publio Nigidio Fígulo (AUG. Ciu. 5, 3 y COMMENT. Lucan. 1, 639) y al tercero representado por la lección del manuscrito designado por Usener con la sigla B y recogida en el aparato crítico de los COMMENT. Lucan. 1, 639, frente al C que es el tradicionalmente aducido en las ediciones, y asimismo el que reproduce Usener en el texto de su edición.

AUG. ciu. 5, 3 (186)

- 3 Frustra itaque adfertur nobile illud commentum de figuli rota, quod respondisse ferunt Nigidium hac quaestione turbatum, unde et Figulus appellatus est. Dum enim rotam figuli ut quanta potuit intorsisset, currente illa bis numero de atramento tamquam uno eius loco summa celeritate percussit; deinde inuenta sunt signa, quae fixerat, desistente motu, non paruo intervallo in rotae

2 illius extremitate distantia. «Sic», inquit, «in tanta rapacitate caeli, etiamsi alter post alterum tanta celeritate nascatur, quanta rotam bis ipse percussit, in caeli spatio plurimum est: hinc sunt», inquit, «quaecumque dissimillima²⁵ perhibentur in motibus casibusque geminorum». Hoc figmentum fragilius est quam uasa, quae illa rotatione finguntur. Nam si tam multum in caelo interest, quod constellationibus comprehendi non potest, ut alteri geminorum hereditas obueniat, alteri non obueniat, cur audent ceteris, qui gemini non sunt, cum inspexerint eorum constellationes, talia pronuntiare, quae ad illud secretum pertinent, quod nemo potest comprehendere et momentis adnotare nascentium? Si autem propterea talia dicunt in aliorum genituris, quia haec ad productiora spatia temporum pertinent, momenta uero illa partium minutarum, quae inter se gemini possunt habere nascentes, rebus minimis tribuuntur, de quibus mathematici non solent consuli (quis enim consulat quando sedeat, quando deambulet, quando uel quid prandeat?) — numquid ista dicimus, quando in moribus operibus casibusque geminorum plurima plurimumque diuersa monstramus? 15

3 x motibus (casibus motibusque C) LACAKFpBβde'p : moribus edd. cf. 14; 137, 7 • 6/7 pronuntiare] praenuntiare A • xx possunt] possint C

COMMENT. Lucan. 1, 639 (187)

639 AD FIGVLVS Nigidius Figulus ideo hoc nomen accepit quod reuersus e Graecia dixit se didicisse orbem ad celeritatem rotae figuli torqueri. qui merito artis consul est factus.

|| 23 Nigidius
 mathematicus figulus dictus quod B.
 1 egratia CB || 2 figuli om B || torqueri. Hic primus mathematicam inuenit et punctum constellationis Omnem enim uim constellationis in puncto consistere dicebat B || qui . . . 10 confirmat om B || consul] inno praetor tantum

COMMENT. Lucan. l. 639 ms. B (198)

Hic e idius mathematicus figulus dictus quod re-
versus aegrotis dixit se didicisse orbem ad calis-
tatem rotas torqueri. Hic primus mathematicum
invenit et punctum constellationis Canes enim via
constellationis in puncto consistere dicebat.

De los tres testimonios solamente los referidos al poema lucano presentan una posible detección y ésta toda vía muy vaga: reversus a Grecia reversus aegrotis, pese a que el texto contenido en el manuscrito B presente una versión más científica que hemos intentado revalorizar en el primer capítulo.

En general este regreso de Grecia viene a ser fechado en los años que siguieron a la educación itálica de Publio Nigidio Figulo. No sería en este caso el testimonio más que una constatación del perfeccionamiento de su educación en Grecia como la mayoría de los jóvenes romanos de buena familia o de aquellos en los cuales se cifran todas las esperanzas de superación social de su familia, como fue, entre otros muchos, el caso de M. Tullio Cicerón. En este sentido se han inclinado, en sus respectivos estudios, entre otros, Legrand y M. Hertz (107).

M. Hertz puntualizó todavía más su acerto al referir este testimonio al texto de la carta de Cicerón a Publio Nigidio Figulo (4, 13): iam a quaeritis studia et arti-

bus Floruisti, aunque más adelante afirma de modo más cauteloso: "At, etiam si vera esset scholastica Lucaniani narratio de studiis Nigidii in Graecia peractis nil certe nos de carere nullo enim de tempore, quo istud in Graeciam iter suscepit, exhibet notas" (190).

A. Della Casa, sin situar concretamente en el tiempo el viaje a Grecia de Publio Nigidio, sitúa su referencia en el apartado de los maestros al estudiar los topoi de la biografía suetoniana, lo que nos permite pensar que lo sitúa en la misma época que Legend y Hertz (191).

Noehrig no se pronuncia sobre este punto, afirma que estos testimonios son puras ficciones (192) y así, al referirse a Publio Nigidio Figulo en el capítulo "De Nigidii studiis operumque doctrina et singulis rebus", dice: "Huius in Graecia ipsa, sicut tum inuenimus Romanis non esse coepit, studia adoluerit nascens. Certe praeter linguam latinam qua patria usus est, Graecam datus erat" (193).

No nos atreveremos por tanto tampoco a situar estos datos a la cabeza de este capítulo, en donde, de ser ciertas las conjeturas anteriormente expuestas, debería situarse, si es el primer testimonio conservado de la vida de Publio Nigidio Figulo. Nos hemos, sin embargo, limitado a plantear la cuestión y destacar la verosimilitud de la conjetura. No podemos también dejar de señalar la posibilidad, casi la certeza, de la existencia de más de un viaje

de Publio Nigidio a Grecia; teniendo en cuenta sobre todo los precedentes de sus iguales, recordemos los tan conocidos de Atico y de Cicerón, entre tantos otros. El hecho de que tampoco sepamos a ciencia cierta el lugar de su promagistratura y sus legaciones, de las que no se arriesgado exponer más de una, como demostraremos, aumenta el número de posibilidades, sin olvidar la estancia en Asia, atestigüada por Cicerón, que tenía un paso casi obligado por Grecia.

Recogeremos, por fin, todos los elementos analizados en este capítulo en el marco amplio de un testimonio de Aulo Gellio, que resume muy bien todo lo expuesto:

GELL., 19, 14 (194)

notae N. Ciceronis et C. Caeciliae praetenti fundie viros causas habuit, doctrinarum autem multiformium variarumque artium, quibus humanitas erudita est, columnas habuit N. Varronem et P. Nigidium.

La afirmación es rotunda y nos permite vislumbrar que los testimonios, aunque bastante numerosos tratándose de un autor fragmentario, no nos han permitido más que rastrear, mejor aún correr tras la sombra fugaz de Publio Nigidio Fígulo a través del tiempo en uno de los períodos más interesantes, cuyas conjunturas políticas y culturales fueron cruciales para el ulterior desarrollo de Roma y su civilización.

lización. Sin embargo el esfuerzo realizado, encaminado a una nueva estructuración del panorama ofrecido de un modo casi disperso en anteriores trabajos, nos permite probar la viabilidad de un estudio fecundo sobre este autor fragmentario.

A modo de conclusión de este capítulo, presentaremos, esquematizada en un cuadro, la ordenación que hemos propuesto a lo largo de este capítulo, reuniendo a continuación, en un sucinto y ordenado resumen, el conjunto de argumentos, aportaciones y discusiones de que han sido objeto, desde un punto de vista cronológico, los testimonios referentes a la vida de Publio Nigidio Figulo, de acuerdo con la estructuración propuesta en nuestro trabajo, señalando particularmente los nuevos puntos de vista y las nuevas aportaciones, así como también las discrepancias y congruencias con los anteriores estudios.

TESTIMONIA DE VITA P. NIGIDII FIGULI

ORDENACIÓN	TESTIMONIO	CRONOLOGIA	HECHOS REFERIDOS
I	CIC. Sull. 14, 41 ss	63 a.C.	} Represión de la conjuración de Catilina
II	PLUT. Cic. 20	63 a.C.	
III	PLUT. an seni 27	63 a.C.	
IIII	SUET. Aug. 94	63 a.C.	} Nacimiento de Augusto (cfr. SUET. Aug. 5)
V	DIO CASS. 45	63 a.C.	
VI	Excerptum bizantino cod. Paris suppl. Gr. 607 A	63 a.C.	} prodigia que precedieron al nacimiento de Augusto y profecía de Publio Nigidio Figulo (dependen en último término de Dion Casio)
VII	ZON. annal. 10, 13	63 a.C.	
VIII	CEDRENIUS I, 301	63 a.C.	
VIII	XIPHILINUS e Dione 45	63 a.C.	} Proceso de C. Antonio
X	CIC. att. 2, 2, 3	60 a.C.	
XI	CIC. ad Q. fr. 1, 2, 16	59 a.C.	} Nigidio Figulo pretor designado
XII	PS. CIC. in Sall. 5, 14	57/54 a.C.	
XIII	SCHOL. BOB. in Wat. 14	56 a.C.	} Referencia al círculo pitagórico de Publio Nigidio
XIII	APUL. apol. 42	59/54 a.C.	
XV	CIC. Tim. 1, 1-2	51 a.C.	} Participación de Q. Fabio Máximo, M. Porcio Catón y P. Nigidio Figulo en una predicción de este último
XVI	LUCAN. 1, 639 ss.	49 a.C.	
XVII	CIC. Att. 7, 24	49 a.C.	} Encuentro en Efeso de Nigidio Figulo y Cicerón
XVIII	CIC. fam. 4, 13	46 a.C.	
XVIII	HIER. chron. ol. 184, 5	45/44 a.C.	} Profecía de P. Nigidio después del paso del Rubicón por parte de César
XX	AUG. ciu. 5, 3	-- -- --	
XXI	COMMENT. Lucan. 1, 639 ms. B,	-- -- --	} Noticias llevadas a Capua por Nigidio Figulo desde Corfinum en los primeros momentos de la guerra civil
XXII	COMMENT. Lucan. 1, 639 ms. C	-- -- --	
XXIII	GELL. 19, 14	-- -- --	} P. Nigidio Figulo desterrado
			} Muerte de P. Nigidio
			} <u>cognomen</u> de P. Nigidio Figulo explicado por la <u>quaestio geminorum</u>
			} <u>cognomen</u> de P. Nigidio Figulo explicado por una imagen astronómica
			} Nigidio Figulo y la ciencia de su tiempo

Caso testimonio de cronología segura que nos remonta al momento más lejano de la vida de Publio Nigidio Figulo, viene tradicionalmente considerado CIC. Sull. 14, 41 ss. (I según la ordenación anteriormente propuesta). Si sitúa esta referencia a Nigidio Figulo en el 63 a.C., el año del consulado de Cicerón y de la conjuración de Catilina, Saboda había ya aproximado y puesto en íntima relación este testimonio con los contenidos en Plutarco Cic. 20 (II) y An seni... 26 (III). La cronología propuesta a lo largo de nuestro análisis ha quedado situada entre los días 3 y 5 de diciembre del año 63 a.C.

Referido a los mismos momentos, y tradicionalmente dejado sin datación, aunque el testimonio mismo lo contuviera, es el texto de Suetonio en Aug. 94 (IIII) al narrar los prodigios que acompañaron al nacimiento de Octavio. Dada fácilmente fechada dicho testimonio, el referirle a Suet. Aug. 5 que precise la datación: 23 de septiembre del año 63 a.C.. La misma tradición queda recogida, además, en Dion Casio (V), en Jonarac (VII), Cedreno (VIII) y Xiphilinus (VIII), y también en unos excerpta bizantinos (VI) de Dion Casio contenidos en la edición de Gato último por I. Helber que tomó su texto de la de H. Thren. Un dato contenido por las Ar. Ponteci castigationes et notas sobre la presencia de un testimonio parecido en los Stromata de san Clemente de Alejandría, no fue localizado después de cuidadosa revisión.

ción, aunque sí quedaron perfectamente claras las causas que pudieran traer consigo el error.

La revalorización del testimonio de Eustacio en Aug. 94 (1111) y, en consecuencia, para nuestro objeto, de todos los testimonios relacionados con él, fue llevada a cabo por J. Carcopino que en La Basilique Pythagoricienne... (195) empezó a considerarlo seriamente para acabar explotándolo de forma registrada en Cdeng (196).

Los demás autores anteriores no emplearon este conjunto como elemento de datación referente al año 63 a.C., posiblemente por la existencia de CIC, Sull. 40 ss., que precisaba de forma más segura las fechas, de las que además N. Hertz, de un modo sintomático, sospechaba. Un estudio, aunque escueto, de las fuentes, que con más profundidad plantearnos más adelante, ha establecido claramente las relaciones, por lo demás muy sencillas, que guardan entre sí los diversos testimonios, a la par que la presentación de los textos en toda su extensión, generalmente omitida en las monografías fundamentales, contribuye a dar una panorámica más amplia del problema inscrito en un contexto de hechos afines con un marcado carácter prodigioso.

Algo más allá, precisamente en el año 63 a.C. y en el mes de diciembre, según parece afirmar el consenso de la mayoría de los editores, se halla el testimonio contenida

do en CIC, Att. 2, 2, 3 (X).

Presenta esta referencia a Nigidio Figulo problemas puramente históricos, aunque para la cronología, objeto de este capítulo, fija el término ante quera. Está atestiguada una relación entre Publio Nigidio y Quinto Fabio Máximo, acuador de Cayo Antonio en el juicio a que se refiere la intervención de Publio Nigidio Figulo, recogida por el testimonio ciceroniano. La relación de Publio Nigidio y Quinto Fabio Máximo tendrá a continuación un valor fundamental para datación de un testimonio al que nos referiremos más adelante. No debe olvidarse tampoco que H. Hertz liend con estos datos la actividad de Publio Nigidio Figulo en el año 59 a.C..

De nuevo una carta de Cicerón, esta vez ad Q. fr. 1, 2, 16 (XI), nos marca con un nuevo mojón la trayectoria de Publio Nigidio Figulo desde un punto de vista político. El contenido de esta carta, cuyo término ante quera es el 10 de diciembre del año 59 a.C., anuncia la elección de Publio Nigidio como pretor para el año 58, no que lo era en el año 59, como parece creer H. Funicioli. Del texto, reproducido in extenso, puede deducirse fácilmente la veracidad de la datación generalizada, es decir la actuación en 59 a.C. de Publio Nigidio Figulo como pretor designado y su entrada en cargo como pretor en el año 58 a.C..

A continuación se una nueva constatación de testi

monias, hipótesis propuesta en este trabajo, lo que parece poderse precisar en torno a un conjunto limitado de fechas que parecen centrarse en el año 55 a.C., las actividades de Publio Nigidio Figulo en el campo dentro del cual, quizá, haya sido más maltratado por la tradición, pero que, sin embargo, y no cabe duda de ello, ha contribuido de forma muy importante a la conservación de su memoria, aunque teñida ésta por la suspicacia y la deformación de los hechos que trae siempre consigo la práctica de actividades que podríamos llamar, en un sentido lato, escotéricas.

El primero de los testimonios agrupados es el contenido en la invectiva pseudociceroniana contra Sestio (XII), tradicionalmente considerado, como todo lo demás, de datación incierta. Sin embargo, la precisión de que los hechos ocurren entre la salida de la adolescencia, término vago pero situado en torno al año 56 a.C., y la entrada en cargo en el primer escalón del curvus honorum como cuestor aproximadamente en el año 54 a.C., nos da un margen limitado para situar su presencia en lo que llama el rhetor que compuso la invectiva, asalicium asarilem nigidiani. Coincidente con este mismo período es la referencia a Publio Nigidio Figulo por el escolio Deb. in Vat. 14 (XIII). El tono de la interrogatio ciceroniana que roza en muchos aspectos el tono de la invectiva, incluida en el proceso de Sestio en el año 56 a.C., ha contribuido no poco a sembrar la

confusión que ha reinado en la tradición posterior. Un hecho cierto, sin embargo, es evidencia de la anotación al ataque de que Cicerón hace objeto a Vatinius en el año 56 a. C., acusándolo de cometer verdaderos crímenes sacrílegos en boca de pitagóricos: la actividad de Publio Nigidio Figulo en aquellos momentos. La alabanza de Cicerón, más tarde, de lo mismo que había atacado, al defender al propio Vatinius, ha inducido a engaño a algunos estudiosos que, de modo ocasional, tocaban el tema.

Todo ello nos condujo, de forma natural, a plantearnos el problema de la actuación de Nigidio Figulo en estos momentos, dado que la última noticia fechada hasta el momento se refería a la pretura del año 58 a. C., y había que esperar hasta el año 52 a. C. para encontrar otra referencia esta vez a su encuentro con Cicerón a la vuelta de una legatio. El examen de los datos nos ha llevado a concluir que Publio Nigidio Figulo desempeñaría tal vez en el año 57 a. C. una pro-pretura o sería al menos legatus pro-praetor con toda probabilidad a partir del año 54. Lo anteriormente expuesto parece señalar la presencia en Roma de Nigidio Figulo en los años 56/55 a. C., y contribuye a restringir el margen de posibilidad de una inmediata pro-pretura en el año 57 a. C., de la que tratáramos al referirnos al purpura honorum.

Este conjunto de coincidencias nos llevó también

a intentar situar el testimonio contenido en *Apuleyo apol.* XLII (XLIII), donde se pone de manifiesto una clara relación entre Q. Fabio Máximo, M. Porcio Catón y P. Nigidio Figulo con ocasión de otra intervención prodigiosa de éste último que desacreditaba el valor histórico del testimonio para los estudiosos. Un análisis cronológico detenido nos hizo, por el contrario, ver la verosimilitud histórica de las circunstancias que lo envuelven.

Resulta claro del examen minucioso de los datos conservados que las coincidencias atestiguadas entre estos tres personajes en Roma, lo están precisamente en momentos de gran actividad por parte de Publio Nigidio Figulo, es decir en torno a los años 59 a.C. y 56 a.C. aproximadamente. Si tenemos en cuenta que en el año 56 a.C. la actividad de Nigidio Figulo es mucho más acentuada desde el punto de vista que nos da el fragmento, al referirse a la actividad orgánica de éste, frente a la de los años 60/59 a.C., de marcado cariz político, es mucho más probable, pese a la viabilidad de ambas conjeturas, la situación del hecho en torno al año 56 a.C. La actividad de Vatinius en Roma en estos momentos, muy claramente localizada, viene a contribuir al cierre de este círculo de coincidencias. Si aceptamos la hipótesis, quedaría pues con ello solucionado uno de los problemas de más difícil resolución en el marco cronológico

que encuadra la vida de Publio Nigidio Figulo.

En el año 52 a.C., entre el 22 y 25 de julio, debe haber ocurrido en Efeso el encuentro con Nigidio Figulo que Cicerón nos narra en el proemio (XV), desafortunadamente conservado de forma incompleta, del Timon. Desde este momento hasta el año 49 a.C., días después del paso del Rubicón por César, carecemos de noticias sobre Publio Nigidio Figulo. La noticia de este año es, quizá, la más bella de cuantas nos ha conservado la tradición, al estar contenida en Lucano l. 639 ss. (XVI) y recoger la profecía, fechada por A.E. Hausmann el 17 de enero del año 49, sobre la definitiva y vecina muerte de la república, y el advenimiento de un dominus omnipotente. El mismo año 49 nos da nuevas noticias de su actividad al referir Cicerón a Atico, en una carta -Att. 7, 24 (XVII)-, la estancia de Nigidio Figulo en Egipto en unos días que puedan precisarse entre el 6 y el 9 de febrero del año 49 a.C.. Este testimonio (XVII) ha sido el que nos ha presentado un problema de crítica textual de mayor cuantía que hemos planteado, así como las diversas posibilidades de solución, aceptando finalmente, al igual que hizo J. Bayet, editor de la carta en la colección de las Universidades de Francia, la solución de L. Holzappel.

El testimonio que cronológicamente sigue sitúa ya a Publio Nigidio en el declive de su vida. Exiliado, confiscados sus bienes y desesperanzado nos lo presenta Cicerón

en epist. 4, 13 (XVIII), datada en agosto del año 46 a.C. En términos muy ambiguos viene a ser esta parte un resumen de lo que fue la vida de Publio Nigidio Figulo hasta aquel momento, pues más que la confirmación de otros testimonios conservados podemos inferir de ella en el campo estricto de la cronología.

Frente al desalburamiento del anterior testimonio se alza clara y concisa la noticia de su muerte, conocida en el año 45 a.C. en el exilio, o en el 44 a.C., según otras interpretaciones del texto de la Crónica al. 103, 4 (XVIII) de san Jerónimo, motivadas por la proximidad y atracción de la fecha de la muerte de César y los prodigios que la siguieron.

La problemática planteada no ha cesado aquí, sino que hemos intentado dar una visión, por sencilla que fuese, del problema que planteó, en su momento, a los filólogos la existencia ficticia de un comentario nigidiano a la Eneida de Virgilio, derivado de tergiversaciones y falsas interpretaciones de textos, que quedó definitivamente resuelto por la crítica desapegada de H. Hertz.

Ha servido esta discusión para dar una visión histórica de la evolución de la problemática concerniente a la biografía de Publio Nigidio Figulo, junto con los datos ya recogidos por J. Klein que se han ido escalonando a lo largo de este capítulo, y que, en caso como el de las opiniones

nes de H. de Burigny y de los datos contenidos sobre Publio Nigidio Figulo en el diccionario de P. Bayle, hemos vuelto a replantear en sus primitivos términos directamente sobre las fuentes de la cuestión.

Los tres testimonios que han dado, casi exclusivamente, vida al primer capítulo, es decir AUG. Ciu. 8, 3 (XX) y los COMMENT. Lucan. 1, 639 en sus versiones B (XXI) y C (XXII), han sido también objeto de fijación de texto y, los dos últimos, de análisis cronológico, al poderse hipotéticamente situar, por la mención de un viaje a Grecia, en relación con el testimonio de los estudios de Publio Nigidio Figulo, contenido en CIC. epist. 4, 13, ya mencionada a la cabeza de los testimonia uitae conservados. Sin embargo, a falta de prueba cronológica suficientemente segura, he preferido tan sólo plantear el problema y apuntar las hipótesis de solución en las que de nuevo H. Hertz no ha jugado un papel poco importante.

No nos resta, por fin, más que hacer mención a los textos en los que se enalzan las virtudes de Publio Nigidio Figulo, contenidos en los autores que nos han conservado fragmentos de su obra, de los que hemos elegido, como más representativo, el de Aulo Gelio 19, 14 (XXIII), que contiene, además, una referencia cronológica general a Nigidio Figulo y su época, que, como tal, cierra este capítulo.

CAPITULO III

RECONSTRUCCION DEL CURSUS HONORUM NICIDIANO

El cursum honorum constituye sin lugar a dudas uno de los puntos de apoyo más seguros en los cuales se pueda basar la reconstrucción biográfica de un personaje romano en todos sus aspectos. La objetividad de la información, proporcionada por el estudio de esta sucesión de cargos públicos, es indiscutible. Por otra parte, no debe dejarse de mencionar la extensa gama de posibilidades que ofrece, paralelamente a la objetividad, este campo abierto a la hipótesis de forma simplísima. Esta última condición debe conducir al filólogo a un tratamiento cuidadoso hasta la minucia de las fuentes y a asegurar constantemente las conclusiones que de ellas puedan sacarse, sin dejarse llevar al campo de la conjetura más que en los casos en que ésta, sin contradicción con lo atestiguado por otras fuentes, pueda contribuir a la aclaración de unos hechos hasta el momento inexplicables, aunque sin dejar de ponderar en estos casos el conjunto de hipótesis conjeturables sobre el mismo punto.

El cursum honorum nos presenta, por otra parte, una estructura de relativa fijez, que permite ver al menos

el conjunto de cargos, sus intervalos aproximados y la secuencia de los mismos. Realiza, pues, esta estructura una función estructurante, en términos generales, que, incluso en el caso de no intentar reconstrucción alguna, la simple presentación dentro de ella de los datos testimonios produce, en virtud de las secuencias y leyes por las que se rige, una visión total aproximada de lo que podría ser en su conjunto el curso completo.

Expresándolo en términos estructuralistas (1), se podría decir que el curso es estructurante y a la par estructurado. Asimismo, si aceptamos esta terminología, podemos hablar de unas condiciones comunes a toda estructura, según J. Piaget (2), es decir de totalidad, de transformaciones, representadas por las múltiples figuras que puede presentar un curso de acuerdo con sus mismas normas y sobre todo lo que se ha definido como "autodéjago", que sigue en algunos aspectos en sí mismo a la estructura, tendiendo a su conservación, pero sin restarle, al mismo tiempo, posibilidades de reacción frente al medio ambiente en que está inmerso. Las mismas características, pues, de la estructura sería lo que nos llevaría a intuir, cuando usamos, valga el término para el caso, de una forma aproximativa el pensamiento general del curso.

La tradición histórica y filológica en el estudio

particular del curtus honorum del personaje objeto de nuestro trabajo, debe ser también cuidadosamente analizada, sin prejuicios y sin decarnar apriorísticamente las fuentes, tanto como no envolverlas en conjeturas fantásticas, lo cual tampoco quiere decir en modo alguno evitar sistemáticamente el riesgo calculado que la conjetura trae siempre consigo, aunque en este caso, además de tener en cuenta las condiciones fijadas con anterioridad, asegurando la solidez y coherencia de sus fundamentos, a fin de que puedan darle una visibilidad sin forzar situaciones que le permitan encajar en el contexto histórico.

Todo ello no se debe para que en algunos casos pueda proyectar nueva luz sobre el mismo contexto histórico, que induzca a un estudio detallado y a una nueva reinterpretación.

Conviene, además, destacar de un modo primordial que la utilización del curtus honorum, más o menos velada en algunos casos, evidente en otros, como armería metodológica para enmarcar una biografía, no es una novedad en el campo de la filología. Buena prueba de ello es la utilización profusa de este método de trabajo en la redacción de un gran número de artículos referentes a personajes, de significación política mayormente, del mundo romano en la Real encyclopädie der Altertumswissenschaft.

Nuestro trabajo en este capítulo va a centrarse, sin embargo, mucho más. El cursum honorum de Publio Nigidio Figulo va a ser estudiado no de forma interpretativa general sino de una forma totalmente limitada a los hechos concretos del propio cursum; no será desafiado dato alguno ni dejarán de utilizarse todas las metodologías antes enunciadas desde el momento en que, basándose en una de ellas, nos permita vislumbrar más lejos y con mayor seguridad y coherencia. Intentaremos, pues, establecer a través de la cronología precisada para las fuentes anteriormente, los hitos atestiguados del cursum de Publio Nigidio Figulo. El conocimiento del mecanismo de esta sucesión de cargos será de gran utilidad para, a partir de los conocidos, conseguir la fijación de los restantes. No olvidemos además mencionar la importancia del método cooperativo indispensable para este tipo de trabajos.

Resulta sorprendente además al comprobar paulatinamente la cantidad de datos desaprovechados contenidos en las fuentes, a pesar del número de monografías existentes sobre el tema, y el escaso avance obtenido en los últimos diez años. Un breve bosquejo del contenido de este capítulo facilitará la lectura, en condiciones densas y fatigosas, del cuerpo de la investigación. Las conclusiones recogidas al final del capítulo serán precedidas en cada caso por un breve resumen recapitulativo del proceso y dos cuadros esquemá-

ticos recogerán el estado actual en que dejase este estudio y el anterior en que lo recogiese.

El mismo cursus honorum y su ordenada continuidad de por sí mismo la estructura del capítulo que se organiza de acuerdo con las distintas magistraturas.

En cada caso precede una sucinta noticia sobre las especiales características de cada magistratura y, a continuación, las hipótesis existentes en su problemática, así como las referencias al estudio de Pablo Sigüenza Figueroa en particular. Establecidos estos puntos, se entrará de lleno en el estudio y análisis minucioso de cada uno de los problemas, siguiendo a todo ello unas breves conclusiones que señalarán las aportaciones de modo especial.

La importancia de las notas es fundamental, pues se recoge en ellas, en la mayoría de los casos, la bibliografía indispensable, aunque en ocasiones se precise en el mismo texto. Los problemas históricos y las explicaciones y documentación complementaria sobre la situación del momento también quedarán recogidas en ellas, particularmente las referencias a la problemática especial de cada magistratura. En muchos casos recogen también estas notas los paralelismos con el cursus de otros personajes, así como los testimonios y fuentes que hacen todavía más ferrugosa el texto, sobre todo aquellos que atestiguan la situación y la cronología.

logía de los personajes puestos en relación directa con Nigidio Figulo.

No queda ya, por último, antes de dar paso al estudio mismo, más que señalar, aunque sea ociosa la afirmación, que hemos preferido mantener rigurosamente el contenido de las fuentes frente a todas las hipótesis y estudios que pudieran estar en contradicción con ellas; asimismo hemos despojado a éstas en alguna ocasión de interpretaciones locales que pudieran forzar los hechos, así como de aquellas a todas luces innecesarias, tomando, sin embargo, buen cuidado de recogerlas siempre y discutirles con el fin de no despojar el testimonio de su tradición o desecarlo apocrificamente.

La situación actual de los estudios realizados en relación con el curriculum de Publio Nigidio Figulo ha vuelto a ser, en líneas generales, la misma que la que ya planteó J. Klein en 1861, sobre todo a partir de la valiosa labor realizada por T. R. S. Braughton en el estudio de los registros romanos y muy particularmente, para el caso que nos ocupa, con la aparición de un posterior suplemento a su primitiva obra (3).

La exactitud con que J. Klein sitúa el problema en sus justos límites, hace que sea insustituible su obra

para cualquier estudio serio sobre Publio Nigidio Figulo, aunque no debe pasarse por alto que se encuentra recogida en no pequeña parte en la breve y concreta biografía del artículo "Nigidius Figulus" en la RE por W. Kroll (4). Sin embargo, pese al excelente resumen, acompañado de estimables aportaciones propias, de W. Kroll, la lectura de la monografía de J. Klein es indispensable para un estudio exhaustivo y precisamente es de su ausencia en el material utilizado para la elaboración del trabajo de la que advierten incluso las más recientes monografías que no dejan, por el contrario, de citarlo en la bibliografía, y que, en algunos casos, su utilización directa les hubiera podido evitar el que en ocasiones sigan caminos falsos.

Anteponemos, por ello, los razonamientos de J. Klein que, aunque como cita textual pueda resultar por su extensión algo inusitado, queda compensada esta infracción a las normas por la claridad de su contenido y las razones expuestas anteriormente que la hacen extremadamente actual:

"Iam vero ut ad publicam Nigidii vitam unde longiore digressionem deflexit oratio revertatur, quattuor annis postea quam Octavio patri antiochium illud de Augusto magna alia Romani imperii onus sustenturo dedit, a. 695 u.c. (59 a. Ch.) Nigidius in lite Antoniniana gravissimas partes egit. in contentione enim, ut testatur Ci-

curo ad Atticum II 2, 3, minatus est ne iudicem qui non adfuerit compellaturum esse, qua re non sine ratione factum est, quod Cicero (ad Famil. IIII 13, 3) eum unum senium senatissimum adpellavit, quo autem munere tum temporis defunctus sit, prorsus incertum est: Hertzius l. c. p. 8 non improbabiliiter opinor eum iudicem putat quaestione fuisse, id quod probavit Marcklinus in philologo vol. XVI p. 172; alii ut Bruecknerus in vita Ciceronis I p. 336 tribunatum eum administrasse autumant. Insequenti anno enim erat enim a. 696 u. c. (58 a. Chr.), uti ex Cicero ad Quint. fr. I 2, 16 aperet, quae epistula anno 696 scripta est - praetorem obtinuit, de ceteris qui non antecedunt magistratibus tribunatu, aedilitate, quaestura nunc prorsus nihil proditum est, certe quaestor antea fuit: mirum autem est nomen eius ante Ciceronis consulatum nusquam laudatum inveniri".

(5).

Nunc adstante precise respecto a la legatio de "Igidio Ffigulor

"Alios etiam magistratus utrum Igidius administauerit necne nescimus. etiam in Aeliam a. 702 u. c. (52 a. Chr.) iter fecit legatione suscepta, cuius finis prorsus in incerto est" (6).

Este es en suma el estado actual a partir del cual es ilícito hablar de aportación. El desconocimiento del conjunto de trabajos sobre Publio Nigidio Figulo ha llevado a la creación de hipótesis arriesgadas sin fundamento e incluso a falsas aportaciones por no abundar más que en lo ya dicho.

Sigamos pues a continuación la gradación ordenada de los magistraturas que ejerció o bien pudo ejercer Nigidio Figulo, puesto que de la discusión de la problemática con el acopio de información posible puede abrirse nueva luz.

Las circunstancias en que se desarrolló la carrera de Publio Nigidio Figulo, así como el momento exacto de este primer ascenso, obligado, del ordo magistratum, nos son prácticamente desconocidas.

Es posible pese a ello, merced a las especiales características que concurren en el cursum honorum republicano, la regularidad entre los años destacables, podemos de un modo muy aproximado fijar una cronología, en rigor cual podría decirse que se llega a precisar.

Debe tener en cuenta, en primer lugar, que las magistraturas en el momento de acceder Publio Nigidio a la

cuestura estaban regidas por la lex Villia annalis, modificada en el año 81 a.C. por Sila mediante la lex Cornelia de magistratibus, en virtud de la cual la cuestura abría las puertas del Senado (7). Los requisitos necesarios para el acceso a esta primera magistratura, obligatoria, como ya hemos dicho, para poder obtener los demás, eran relativamente pocos: el haber servido tres años como soldado a caballo o seis a pie, a principios del siglo I a.C. anteriormente a la reforma siliana, que abolió, de hecho, la obligatoriedad del servicio militar (8) substituyéndolo por la fijación de un mínimo de edad para ser elegible. Se requería en consecuencia un mínimo legal de treinta años para la solicitud del cargo, que podía ser desempeñado en el transcurso de los 31 años.

En cuanto al número de cuestores, la reforma siliana estableció veinte. Sus funciones se desempeñaban en Roma, quaestores urbani, o bien en provincias, ejerciendo cargos de muy diversa índole (9). La duración de la cuestura era de un año, no existiendo prórroga oficial alguna, aunque tácitamente se aceptaba el hecho de que los destinados en las provincias continuaran en funciones por un período no determinado de tiempo. La entrada en cargo tenía lugar el día cinco de diciembre, aunque los cuestores destinados a provincias no ejercían sus funciones hasta la entrada en cargo de los magistrados de superior rango bajo cuya autoridad estaban en las provincias. Es decir que por tanto hasta el treinta de junio inclusive podían considerarse fug

re de cargo en la práctica, dado que no era hasta el primero de julio el momento en que los promagistrados destinados al gobierno de las provincias debían ocupar su puesto. Su inclusión en el Senado, sin embargo, era automática con su entrada en cargo. El cese del promagistrado, no obstante, no precedía al del cuestor que continuaba en funciones, en las condiciones antes expuestas, durante un tiempo no definido. Sabemos además que Cirenaica, y posiblemente en su jurisdicción Creta, estaba gobernada por un cuestor exclusivamente, con imperium de propretor (18).

Resulta prácticamente imposible precisar cual fue la función exacta que desempeñó Publio Nigidio Figulo al ocupar la cuestura, pero sí es precisable su detección.

Los datos conservados respecto a su pretura nos permiten deducir, en el caso de haber seguido un cursum honorum regular la cronología aproximada del ejercicio de esta primera magistratura.

El cargo de pretor requería un mínimo de 40 años, y en el caso de Publio Nigidio este cargo fue ejercido, como se desprende de CIC. ad Q. fr. 1, 2, 15, en el año 58 a. C., puesto que Cicéron nombra a Nigidio Figulo en esta carta datada a finales del año 59 a. C. como pretor designado. La fecha de su nacimiento debe situarse, pues, en torno al año 96 a. C., de lo que se fácilmente deducible la fecha de su

cuestura que debe situarse en torno del año 67 a.C., que sería el que correspondería, de haberla ocupado a los 31 años.

Es interesante para la fijación de esta fecha compararla con la de la cuestura de los demás personajes que ejercieron la pretura en su mismo año. No se nos ha conservado, sin embargo, más que una sola de éstas, aunqueafortunadamente en esta caso la de uno de los colegas de Publio Nigidio Figulo de cronología más segura: L. Domicio Enobarbo que fue cuestor en el año 66 a.C.. Dado que ambos personajes ocuparon la pretura al mismo tiempo, podría quizá conjeturarse un cursum paralelo, con lo cual el año 67 a.C., que primeramente hemos propuesto, no queda fuera de lugar, puesto que podría darse el caso de que L. Domicio Enobarbo no hubiera ocupado la cuestura hasta los treinta y dos años, hecho no infrecuente, dado que sería el caso incluso del mismo C. Julio César, como algunas opinan (11). Ello está comprobado además en casos como los de L. Valerio Flaco y P. Cornelio Lentulo Sura, entre otros (12). Esta irregularidad en el cursum de L. Domicio Enobarbo por lo demás ya fue señalada por A.E. Stein (13).

De estos hechos parece desprenderse que podemos situar la cuestura de Publio Nigidio Figulo, con un margen de seguridad conveniente, entre 68/66 a.C., reforzado este margen además por la inexistencia de una lista completa de

los veinte cuestores correspondientes a cada uno de estos tres años.

En el año 67 a.C. se desarrolla una actividad muy intensa de Pompeyo y sus partidarios, al serle concedido a éste un imperium proconsular especial y quince legados para combatir a los piratas, en virtud de la lex Gabinia (14). Conocemos para este momento los nombres de los quince legados (15), así como el conjunto de las actividades de Pompeyo, por lo cual, y dada la clara filiación pompeyana que parece haber tenido Publio Nigidio Figulo, no es de extrañar que al fueran estos momentos los correspondientes a su pretura, su propia actividad fuera complementaria de la de Pompeyo.

De haber sido cuestor en el año 68 a.C. es de suponer que hubiera nacido en el año 695 a.u.c., como propone Giambelli (16), o quizá que hubiera ocupado su magistratura por medio de una ficción legal basada en la máxima annus innocentus pro pleno habetur. Coincidiría, de ser cuestor en el año 68 a.C., con Q. Tullio Cicardón, cuya cunstura conjeturó Münzer para este año, y que tuvo además posteriormente relación probada con Publio Nigidio Figulo (17).

De haber coincidido con L. Domitio Ahenobarbo en la cunstura, en el año 68 a.C., hubiera también coincidido con (18)

7 M. Aemilius Scaurus	Pr. 56
7 L. Cassilius Rufus	Pr. 57
7 P. Plautius Hypsaenus	Pr. 55
7 C. Sosius	

L. Cassilius Rufus fue además tribuno en el año 63 a.C., hecho muy importante, como veremos seguidamente, y C. Manlius, su colega en la pretura del año 59 a.C., era también en el año 66 a.C. tribuno de la plebe; al mismo tiempo que M. Tulio Cicerón ejercía también su pretura en este año. C. Antonio, que sería objeto más tarde de una acusación de concusión a raíz de su gobierno provincial, en la que jugaría un papel muy importante Publio Nigidio Figulo, no deja de estar presente en el año 66 a.C., ejerciendo en este momento la pretura, posiblemente la urbana (19), como no dejará tampoco de estar presente en las dramáticas circunstancias que concurren en el 63 a.C., como colega de Cicerón en el consulado.

Expuestos estos razonamientos, no parece arriesgado de la suposición de J. Klein, basada en M. Hertz (20), de que Publio Nigidio Figulo hubiera accedido tarde a la carrera política, tomando solamente como prueba de su argumentación el hecho de que no haya sanción alguna de Publio Nigidio anteriormente a la conjuración de Catilina en el año 63 a.C.. Parece, por el contrario, desprenderse del testimonio

de Cicerón, en Sull. 41 ss., que la sola mención del nombre de Publio Rigidio era suficiente para que se identificara a éste entre los más eruditos y mejores ciudadanos presentes en el Senado, coincidiendo nuestra opinión en este aspecto con la de J. Carcopino y de A. Della Casa (21). Abunda en esto, además, la ausencia de listas completas e incluso de menciones indirectas de un elevado número de magistrados que ejercieron sus magistraturas antes del año 63 a.C., e incluso después de éste las legunas son insalvables, sobre todo en los escalones inferiores de la magistratura: cuestura y edilidad, así como en el tribunado. Buen ejemplo de ello nos ha sido proporcionado por la escasez de datos con que nos hemos enfrentado al tratar del período correspondiente a Publio Rigidio Fígulo entre los años 68-66 a.C., de acuerdo con la cronología deducida de la edad mínima.

En conclusión, dejando a un lado la entrada tardía de Publio Rigidio Fígulo en el curatus honorum, podemos fijar con toda probabilidad la cuestura de este personaje en torno al año 67 a.C., que queda como centro de una gama de posibilidades acordes con las características históricas de uno de los momentos más sugestivos del siglo I.

El tribunado no puede considerarse como un escalón del gradus honorum hasta la época de Augusto, pero no

por ello puede establecerse una total separación de éste respecto a las magistraturas, cada que era desempeñado generalmente en el transcurso del curso anteriormente a las magistraturas curules.

Es inusitado en los trabajos realizados sobre Publio Nigidio Figulo, situar el tribunado a continuación de la cuestura, sino que generalmente se viene situando el tribunado en el momento inmediatamente anterior a la pretura o bien se silencia a éste al situar la edilidad en este momento. Es evidente, pues, que con la primera de las situaciones se acepta tácitamente la existencia de la edilidad en un momento anterior al tribunado, y en el segundo se da a éste por no ejercido o sencillamente por no atestado.

La razón de esta ordenación del curso de Publio Nigidio Figulo vendrá dada a continuación por la hipótesis que proponemos como aportación a la posible explicación de unos hechos hasta ahora oscuros.

El tribunado, en virtud de la lex Aurelia del año 75 a.C., había dejado de ser impedimento para seguir un curso regular completo para quienes lo alcanzaban, como estaba dispuesto en la lex Cornelia de magistratibus. El ejercicio del tribunado se fijó, pues, con esta nueva ordenación entre la cuestura y la edilidad o entre la edilidad

y la pretura más frecuentemente. La edad para ejercer esta magistratura era generalmente la de 34 años, y no estaba sujeta, como cargo independiente del curatus que era, a ninguna regla fija de intervalo con otros cargos. El número de tribunos quedó establecido en diez a partir del año 471 a.C. (22). Naturalmente este cargo, como la edilidad plebeya, sólo podía ser desempeñado por plebeyos y, en el caso del tribunado, sólo para éstos fue de ejercicio facultativo hasta la época de Augusto en que pasó de forma definitiva a ser parte integrante del curatus honorum.

No han dejado de construirse hipótesis respecto al tribunado de Publio Migidio Figulo. La importancia que para su biografía pudo tener no se oculta a nadie si se tiene en cuenta la gran actividad política que desplegó en su tiempo y la extraordinaria influencia y poder político que confería el tribunado.

En torno a la datación del tribunado de Publio Migidio Figulo hay una relativa unanimidad de criterio. J. Carcopino, y siguiéndole L. Legrand (23), sitúan su tribunado en el año 60 a.C.. Más recientemente T. R. S. Broughton en su indispensable libro The Magistrates of the Roman Republic (24), situó el tribunado de Migidio Figulo en el año 59 a.C., de acuerdo con la hipótesis de Niccolini (25)



el hacer depender el dato de Cic. Att. 2, 2, 3.

Examinemos en primer lugar el cuadro de posibles colegas para ambos años. En el año 60 a.C., de acuerdo con la hipótesis de J. Carcopino, hubiera coincidido con (26)

L. Flavius Pr. 58

C. Herennius

Y en el año 59 a.C., de acuerdo con la hipótesis de Niccolini aceptada por T.R.S. Droughton, con (27)

C. Alfius Flavius

Q. Ancharius Pr. 56

Q. Cassilius Metellus Pius Scipio Nasica Cos. 52
Pr. 55

C. Cosconius Pr. 547

Cn. Domitius Calvinus Cos. 53, 40 Pr. 55

C. Fannius Pr. 557

P. Vatinius Cos. 47 Pr. 55

No dejaremos de observar el hecho nada sorprendente, dada la cronología tardía propuesta para el tribuna-
do, de que el desempeño de la pretura en todos estos perso-
najes es bastante posterior al año 59 a.C., fecha de la de
Publio Nigidio Figulo.

Sin embargo no queda aquí la cuestión, sino que ya desde los primeros estudios sobre Publio Nigidio Figulo,
como ya se habrá podido comprobar en el texto de J. Klein

(28) que hemos antepuesto al cuerpo del trabajo, se plantea este problema.

El tribunaletto defendido para esta cronología tardía por J. Carcopino y Niccolini, ya fue reivindicado para estas fechas anteriormente por Grueckner (29). Ni que decir tiene que esta es la más sólida objeción a esta cronología proviene también de los trabajos de M. Hertz y de J. Klein (30), que proponen para los años 60/59 a.C. la situación de Publio Nigidio Figulo como iudex quaestoriae, que L. Hercklin llevó más allá proponiendo incluso un posible ejercicio como pretor (31), en el proceso de C. Antonio con lo que el testimonio de CIC. Att. 2, 2, 3 quedaría completamente situado en su justo valor:

Sed heus tu, ecquid uides Kalendas uenire, Antonium non uenire? Iudices quid? Nam ita ad ea situnt, Nigidium minari in contione se iudicem qui non adfuerit conpellaturum.

Es conveniente, sin embargo, examinar detalladamente la evolución de este problema.

M. Kroll en su ya tantas veces citado artículo "P. Nigidius Figulus" de la RE propone el ejercicio en el año 60 a.C. de la edilidad, para justificar la intervención de Publio Nigidio en el proceso de C. Antonio.

T. W. S. Broughton, que en un primer momento se inclinó por la hipótesis de Niccolini al publicar en 1960 el suplemento a su obra (32), modificó de forma substancial lo referente a Publio Figulo al reconocer la debilidad de los argumentos de Niccolini, señalada ya en el interín por E. Badian (33), y aceptar que Publio Nigidio Figulo desempeñaría en el año 59 a.C. el cargo de iudex quaestoriae y en el año 60 a.C. habría sido edil, de acuerdo con la opinión de H. Kroll.

R. S. Seckleton Bailey (34) se inclina por considerar a Publio Nigidio en esta época como un priuatus, todo lo más como un iudex o quizá un subscriber en el caso del juicio contra C. Antonio, apoyándose en las razones expuestas por E. Badian, ya mencionadas. Resultaría muy irregular, aunque no legalmente imposible, la ocupación del cargo de tribuno precisamente en el año anterior al de la pretura, siendo muy extraño además que la acción de consiliare viniera de un tribuno (35).

Ahora bien no debemos dejar de mencionar un dato muy sugestivo, de aceptarse la conjetura de J. Carcopino para el año 60 a.C., dado que hubiera podido ser uno de los tribunos de nombre desconocido que votó la propuesta del tan bien tribuno C. Heronio para transferir a Clodio a la plebe, a lo cual también se oponía en aquel momento el cónsul C. Co

Publio Metelo Caler (35).

En nuestro trabajo, analizado el conjunto de los datos expuestos, nos inclinamos a considerar como aceptable el ejercicio de la función de iudex quaestorius por parte de Publio Nigidio Figulo en el año 59 a.C., a partir del hecho mencionado por Cicerón en el mes de diciembre del año 60 a.C. (Att. 2, 2, 3) que recuerda la actuación de Publio Nigidio en los preliminares del juicio de C. Antonio, cosa habían propuesto M. Hertz y J. Klein y aceptado en sus correcciones T.R.S. Broughton.

La hipótesis que presentamos para el tribunado se aparta de un modo evidente del grupo de años 60/59 a.C., hasta ahora propuesto, para llevarnos a los años 64/63 a.C. en que se cumpliría para Publio Nigidio Figulo el mínimo de edad necesario para el ejercicio del tribunado.

De haber sido tribuno en el año 64 a.C., sus colegas abastiguados hubieran sido Q. Mucio Cretino (37) y, con un margen relativo de seguridad, el autor de una lex Fabia, Fabio por tanto, que T.R.S. Broughton acepta, no sin reservas, de acuerdo con los trabajos de Niccolini (38). Su tribunado se hubiera desarrollado, pues, durante la campaña electoral de Cicerón para el consulado en la que el mencionado Q. Mucio Cretino tuvo una actitud desfavorable a Cicerón

(39). No dejaría, por tanto, de ser sugestiva la presencia de Publio Nigidio Figulo entre los tribunos del año 64 a.C., y sobre todo no se nos oculta el importante papel que hubiera podido desempeñar respecto a la actividad de Cicerón en este enfrentamiento de influencias y poderes, dada la amistad y confianza que entre los dos personajes está atestiguada en el año 63 a.C..

Coincidente con el número de testimonios (40) referentes al año 63 a.C. y a la intensa actividad política desarrollada en él, no parece menos probable el desempeño del tribuno en este año. Hubiera ocupado su cargo en este caso el 10 de diciembre del año 64 a.C. y su caso se hubiera producido pocos días después de las dramáticas sesiones del Senado en diciembre del año 63 a.C.. Explicaría, sin duda, esto el predicamento que parece tener en aquellos momentos decisivos Publio Nigidio Figulo y la confianza de Cicerón, según se desprende con toda claridad de Sull. 14, 41:

Itaque introductis in senatus iudicibus constitutis
senatores qui omnia iudicia dicit. Interrogatis, responsum
perscriberent. At quos viros i Non solum summa uirtute
et fide -cuius generis erat in senatu facultas maxime-
sed etiam quos sciebam memorie, scientia, consuetudine
et celeritate scribendi facillime quae dicerentur perscri-
berent. C. Cassianum, qui tunc erat praetor. M. Messiam

liam, qui tum praeturae potebat, P. Minidius, App. Claudius. Credo esse nomina qui his hominibus se uere referendum aut fidem putet aut inuicem defuisse.

En este testimonio aparece mencionado entre los fi-
delísimos redactores de las actas de la sesión del 3 de di-
ciembre, junto con el preter C. Casconio, el candidato a la
pretura M. Valerio Messala, y con Apio Claudio Pulcre, preter
en el año 57 a.C. y cónsul en el 54 a.C., cuya función polí-
tica en el momento no está precisada y que por primera vez
en este año está atestiguado como augur (41). Los colegas,
cuyos nombres se nos han conservado, hubieran sido para el
tribunado del año 63 a.C. (42):

T. Amplius Balbus Pr. 59

L. Cassilius L. f. Rufus Pr. 57

T. Labienus Pr. antes del 59?

P. Seruilius M. f. Rullus

En este mismo año era preter C. Pomptino que tan
unido estuvo a Cicerón y que en tan gran medida contribuyó
al desmantelamiento de los planes de Catilina (43). El mismo
P. Vatinius iniciaba en este año su cursum honorum con el car-
go de cuestor, correspondiéndole el cuidado de la provincia
aquaria (44). Asimismo C. Octavio, padre de Augusto, fue iu-
dex quaestoriae (45) en este año de probada relación con Pu-

Publio Nigidio Figulo (46).

El año 62 a.C. presenta un conjunto de circunstancias que podrían ayudar en gran manera a la situación del tribunado de Publio Nigidio, aunque por la excesiva proximidad con la edilidad parece menos probable, según veremos. Sin embargo sabemos que el haber ejercido el tribunado no es impedimento para ocupar acto seguido otra magistratura del cursum al cesar en ésta; así pues, de haberlo sido, de sus posibles colegas nos son conocidos (47):

Q. Caecilius Metellus Nepos Con. 57 Pr. 60

L. Calpurnius Bestia

? L. Fabricius

L. Marius

Q. Minucius Thermus Pr. 587 o 53

M. Porcius Cato

A favor de la inclusión de Publio Nigidio Figulo entre los tribunos de la plebe del año 62 a.C. está el hecho de la intervención importante de Q. Cecilio Metelo Nepote (48) contra Cicerón, defendiendo los intereses de Pompeyo, y la intervención de decisiva trascendencia de M. Porcio Catón en el Senado como tribuno designado en favor de la actitud de mayor dureza para los participantes en la conjuración encabezada por Catilina (49). No debemos tampoco olvidar el carácter simpatizante de la causa catilinaria de L. Calpurnio

Bestia (50).

Todo ello nos hace entrar en la importancia que Publio Nigidio Figulo hubiera también podido tener como tribuno de la plebe designado en los primeros momentos, que contribuiría además no poco a iluminar las razones de su actividad destacada en aquellos momentos, recordada por el mismo Cicerón y por Plutarco (51).

Q. Minucio Termo será también relacionado con Publio Nigidio, como veremos más adelante al referirnos a la legación de esta última.

Queda, pues, en definitiva situada entre 64/62 a. C. la cronología del tribunate de Publio Nigidio Figulo que presenta, como hemos evidenciado, un campo importantísimo para el avance en pos de una mayor comprensión de la delicada situación política de aquellas difíciles circunstancias para la ya reaquebrajada república romana, aunque, sin embargo, no debemos perder de vista el riesgo que entrañaría una solidificación prematura sin suficiente base de esta hipótesis con el fin de construir sobre ella lo que sólo nos es dado vislumbrar.

Sigue cronológicamente, si aceptamos lo anteriormente propuesto, como hipótesis de trabajo, la edilidad de

la plebs que debió desempeñar Publio Nigidio Figulo.

La edilidad en el momento de ejercerla Publio Nigidio era ya, en virtud de la lex Cornelia de magistratibus, un cargo completamente reglamentado dentro del cursus honorum en su escalón entre la pretura y la cuestura, siendo al parecer la edad mínima para su desempeño la de 37 años; debía además quedar separado de la pretura por un biennium (52).

A.E. Arin precisa además que en circunstancias normales debía ser desempeñada la edilidad en el sexto año después del ejercicio de la cuestura, aunque son frecuentes las irregularidades (53).

Con seguridad la edilidad de Publio Nigidio Figulo debió ser plebeya; no debemos olvidar la ausencia de la gens Nigidia (54) entre las patricias, consideración que tantas controversias ha hecho surgir entre los estudiosos (55). Viene a sumarse a ello la suposición del ejercicio del tribunado por parte de Nigidio Figulo, como hemos expuesto anteriormente, ejercicio que era incompatible con la condición de plebeyo.

Representa esta escalón del cursus de Publio Nigidio Figulo el año ambiguo en cuanto a datación, según se desprende de los estudios realizados sobre este personaje.

El momento más temprano en la cronología de la edilidad viene dado por la afirmación de A. Della Casa de que en el año 63 a.C. Publio Nigidio podía ser todo lo más senador edilicio (56), frente a la consideración de cuestorio (57) en

mitida hasta el momento (58). No deja de tener importancia esta conjetura por cuanto esta cronología retrotraería la cuestión y situaría la pretura como grado alcanzado tardíamente, lo cual no dejaría de encajar con la hipótesis de N. Hertz y J. Klein (59). Sin embargo esta hipótesis no puede tomarse como punto de partida dado que carece de fundamento y es expuesta por A. Della Casa como posibilidad extrema y remota (60), inclinándose más bien esta autora hacia la hipótesis de W. Kroll que a continuación exponeré.

La intervención de Publio Nigidio Figulo a finales del año 60 a.C. en una contio amenazando a los miembros del tribunal que debía juzgar a C. Antonio, según se desprende de CIC. Att. 2, 2, 3 (61):

Sed heus tu, equid uides Kalendas uenire. Antonium non uenire? Iudices cogi? Nam ita ad me mittunt. Nigidium minari in contione se iudicem qui non adfuerit compellaturum.

ha dado lugar a diversos intentos de explicación de la autoridad con la que debía estar Publio Nigidio para justificar su intervención. De entre ellas la propuesta por W. Kroll (62) ha tenido una más amplia acogida. Según esta hipótesis Publio Nigidio Figulo sería edil en el año 60 a.C., lo que hasta cierto punto explicaría los hechos, sin que debemos perder de vista lo anteriormente dicho sobre la posibilidad últimamente aceptada por T. A. S. Broughton de que ejerciera tan sólo como

iudex quaestionis. Es, no obstante, sorprendente el hecho de que T.R.S. Broughton (63) acepte dos hipótesis destinadas a explicar un mismo testimonio, el antedicho CIC, Att. 2, 2, 3, puesto que la aceptación del ejercicio por parte de Nigidio Figulo como iudex quaestionis en el año 59 a.C., en el proceso de C. Antonio, en virtud de lo cual podía ya muy bien intervenir a finales del año 60 a.C., en dicho proceso, hace innecesario considerar la actuación como edil en el año 60, según había propuesto para explicar el mismo hecho W. Kroll, evitándose así el problema que presenta además esta hipótesis, que viene a romper la regularidad del cursum al no transcurrir, suponiendo el año 60 a.C. como fecha de la edilidad, el biennium entre esta magistratura y la pretura.

Es evidente, en consecuencia, que, dada la aceptación por nuestra parte del desempeño del cargo de iudex quaestionis en el año 59 a.C., de acuerdo con lo propuesto ya por N. Hertz y J. Klein (64), supongamos que el cursum de Publio Nigidio Figulo fue regular, situándose su edilidad dentro de las normas, es decir probablemente en el 61 a.C., sexto año después del ejercicio de la cuestura, que viene a coincidir además con la edilidad curul de su colega en la pretura, L. Domicio AEnobarbo.

El caso particular de L. Domicio AEnobarbo no es del todo regular, puesto que no había dejado transcurrir el tiempo normal entre la cuestura y la edilidad (65) por acco-

dar, al parecer, tardíamente al cursum honorum, aunque el transcurso entre la edilidad y la pretura el biennium completum.

Debemos finalmente recoger la relación de colegas probables, cuya edilidad esté atestiguada, tanto si aceptamos la edilidad en el año 58 a.C., como pretende W. Kroll y aceptan T.R.S. Broughton y A. Della Casa (66), como si aceptamos la fecha más probable y regular datación en el año 51 a.C..

De haber ejercido, pues, la edilidad en el año 51 a.C. coincidiría con (67):

L. Domitius Ahenobarbus Cos. 54 Pr. 58 (edil curul)

? L. Appuleius Saturninus Pr. 59 (edil plebeyo)

Eran pretores en este mismo año: C. Octavio y posiblemente A. Gabinio, cónsul en el año 58. Ejercía la cuestura en Sicilia, P. Clodio Pulcro (68).

De haber sido edil Nigidio Figulo en el año 58 a.C. tan sólo nos es conocido como probable P. Licinio Craso Dives, pretor en el año 57 a.C. y iudex quaestionis en el año 59 a.C. (69).

Nos parece sin embargo, para concluir, más viable la suposición de un cursum regular en el caso de Publio Nigidio Figulo, si no haber fundamento lógico para considerarlo de otro modo y ser perfectamente coherente con los testimonios conservados, si aceptar la primitiva hipótesis del ejer-

cicio como iudex quaestionis en el año 59 a.C., y de acuerdo con las normas del cursum honorum, muy variables con todo en el período comprendido entre la reforma de Sila y la de César, la edilidad de Publio Migidio Figulo en el año 61 a.C., junto con su colega en la pretura L. Domicio Enobarbo.

La pretura, primera magistratura curul y que inaugura en el cursum de un plebeyo, es la que, en el caso de Publio Migidio, podemos situar con relativa certeza y la que, mediante fijación cronológica, permite, dadas sus especiales características y la exactitud con que era desarrollada, la calificación de los demás grados anteriores.

A.E. Astin supone, de modo muy convincente, el desempeño de la pretura en el noveno año después de haber ejercido la cuestura, es decir, transcurridos ocho años (69), aunque no faltan tampoco las excepciones, como pasa asimismo en la mayoría de las magistraturas. Condiciones fundamentales para el desempeño de la pretura, después de la reforma de Sila, es el haber pasado por los escalones inferiores y la edad de 40 años por parte del candidato, así como la separación de un biennium respecto a la edilidad.

El testimonio ciceroniano ad Q. fr. 1, 2, 16 (70):
It. pl. designati sunt nobis aediles, consules et optime ostendunt, praetores habemus amicissimos et
acerrimos civem, Domitium, Migidium, Mamium, Lentu-

lum i bonos etiam alios, sed hos singulares.

nos data el ejercicio de la pretura por Publio Nigidio Fígulo. La fecha de esta carta nos es conocida (71): últimos del año 59 a.C., y como desprendidos del texto, Publio Nigidio es ya en aquel momento pretor designado, según comunica Marco Tulio Cicerón a su hermano Quinto, de lo cual se sigue que el año 58 a.C. fue el del ejercicio de su magistratura efectiva como pretor.

La cronología de este testimonio, como hemos evidenciado en el capítulo anterior, en la ordenación que proponemos no ha sido de tan fácil fijación como a simple vista podría parecer al consultar una edición crítica moderna. C. Giambelli (72) interviene en la polémica suscitada contribuyendo con sus conclusiones a la fijación de la pretura Nigidio Fígulo en el año 58 a.C., dentro del campo específico de los estudios nigidianos. La utilización y presentación de este testimonio en la forma en que viene dado en las recopilaciones de testimonia uitae P. Nigidii Figuli (73), no ha dejado tampoco de contribuir a interpretaciones erróneas.

Dentro de estos errores debe incluirse la suposición de L. Mercklin (74) al pretender que Publio Nigidio Fígulo actuó quizás en el proceso de C. Antonio como pretor, falazmente basado en este punto en H. Hertz y J. Klein que consideran tan sólo probable su actuación como iudex quaestoriae (75).

El testimonio ciceroniano sanciona como colegas de Publio Nigidio en la pretura a L. Domitio Ahenobarbo, a C. Memio y a L. Cornelio Lentulo Crus. Sin embargo otros testimonios y conjeturas han completado la serie con otros nombres, hasta superar el número de ocho, establecido por la reforma de Sila correspondiente al de pretores, no dejando de señalar ante este hecho T.R.S. Broughton, autor de la lista de magistrados que a continuación reproducimos, la duda en algunos de ellos, situados en su mayoría no por testimonio directo, sino por referencia a otro cargo inmediatamente posterior: (76)

L. Cornelius Lentulus Crus	Cos. 49
L. Domitius Ahenobarbus	Cos. 54
C. Fabius (Hadrianus)	
L. Flavius	
C. Memius	
P. Nigidius Figulus	
? L. Villius Annalis	
C. Cossidius Longus	
Q. Minucius Theraps	
P. Silius (Nerva)	
Cn. Trebellius Scrofa	

Nos hemos referido ya a L. Cornelio Crus, a C. Memio y a L. Domitio Ahenobarbo, citados por Cicerón como colegas de

Publio Nigidio Figulo, y no podemos menos que hacer extensivo a estos tres personajes el problema de la situación de la pretura de Publio Nigidio, dado que son mencionados por Cicerón (77) en los mismos términos.

Q. Minucio Termo, como veremos a continuación, no deja tampoco de haber sido relacionado con Publio Nigidio Figulo, como más adelante veremos, en cambio si parece necesario recoger aquí el resumen de su cursum, de acuerdo con el establecido por T.R.S. Broughton (78): cuestor? antes del año 73 a.C.; tribuno de la plebe en el año 62 a.C.; pretor o bien en el 58 a.C. o bien en el 53 a.C.; propretor en Asia entre el año 52 y el 50 a.C.; propretor en Iguvium en el 49 a.C.; legado enviado en el año 43 a.C.. Se nos evidencia un cursum sorprendentemente largo, que lo relacionaría con Publio Nigidio Figulo de nuevo en el año 52 a.C., siendo este último colega de Q. Minucio Termo o bien tribuno saliente a su entrada en cargo.

La probable fecha de la cuestura de Q. Minucio Termo nos viene dada por una inscripción datada en el año 73 a.C. que incluye su nombre entre los cuestores del Senado junto con el de M. Julio Cicerón. Sin embargo no es totalmente concluyente el testimonio dado que hay que tener en cuenta las ediciones silanas al duplicar el número de senadores, como muy bien indica T.R.S. Broughton (79). No obstante, y pese a lo anteriormente dicho, no se nos oculta, dados los aludidos parais

liamos con el cursum de Publio Nigidio Figulo del de este interesante personaje romano, que puede este argumento muy bien utilizarse para intentar establecer una nueva hipótesis, que tan sólo parcialmente coincidiría con la de M. Hertz y J. Klein (80), sobre la ocupación tardía de los cargos por parte de Nigidio Figulo, al igual que Q. Minucio Termo, aunque rompería con la entrada también tardía de Publio Nigidio en el Senado propuesta por los estudiosos anteriormente mencionados. No parece lo necesariamente sólida esta posibilidad de hipótesis si consideramos, además de lo expuesto, el criterio mucho más seguro y probable de no forzar situaciones y de suponer en el mayor de una relativa seguridad el cursum de Publio Nigidio Figulo, regularidad que, además de encontrarse perfectamente en la situación histórica, no desmiente ningún testimonio.

La intención de exhaustividad que imbuye este trabajo no permite asimismo dejar de lado la hipótesis referente a la pretura de Publio Nigidio en el año 59 a.C., como se ha pretendido y modernamente ha aceptado M. Funaioli (81). En consecuencia, y sin perder de vista la ampliación del problema antes propuesta a los otros tres personajes citados conjuntamente por Cicerón, no podemos dejar de incluir la lista de colegas que hubieran coincidido con Publio Nigidio Figulo en el ejercicio de la pretura en el año 59 a.C. (82):

T. Ampius Balbus
 L. Appuleius Saturninus
 Cn. Cornelius Lentulus Clodianus
 G. Fufius Calenus Cos. 47
 T. Vettius (Sabinus)

De ellos, T. Ampio hubiera sido ya anteriormente colega de Nigidio Figulo en el tribunado propuesto para el año 63 a.C., y también L. Apuleyo Saturnino en la edilidad, de haberia ejercido Publio Nigidio, como parece muy probable, en el año 61 a.C. Situa bastante bien la importancia de la pretura en el año 59 a.C. el recordar que es el mismo del consulado de C. Julio César juntamente con N. Calpurnio Bibulo, y también es el momento en que P. Vatinius ejerce su tribunado de la plebe (63).

Para concluir no podemos menos de volver de nuevo a destacar la certeza de la pretura de Publio Nigidio Figulo en el año 58 a.C., de acuerdo con el testimonio ciceroniano citado, y señalar que en el año 59 a.C., como anteriormente hemos expuesto, se sitúa una probada actuación como iudex quaestio-
nis en el proceso de C. Antonio, que viene a completar, sin contradicción alguna y sin raspar en absoluto la regularidad del cursum, la actividad testimoniada de Publio Nigidio en aquellos momentos difíciles que le tocó vivir.

De acuerdo con lo establecido, y hasta el año 52 a.C.

a partir de una lex Pompeia (84), seguía a la pretura el ejercicio, por otro año y en ocasiones por más largo tiempo, del imperium pretorio en el gobierno de alguna de las provincias con el cargo de propretor y a veces con imperium proconsular. Hicimos hincapié ya en el anterior capítulo, al proponer la interrelación entre PSEUD. CIC. in Sail. 8, 14, SCHOL. Bob. in Vat. 14 y APUL. apol. XLII, en la difícil situación de una posible propretura en el año siguiente al de la pretura de Publio Nigidio Figulo, aunque dentro de un cursum normal así debía ser y probablemente así fue.

A. Della Casa plantea el problema en los términos siguientes: "nel 58 era pretore; negli anni successivi sarà stato propretore con assegnazione di qualche provincia, e avrà forse anche continuato con l'imperium per uno o due anni poi -fautore come era di Pompeo e dei pompeiani- sarà stato nominato legatus, se lo troviamo in una legazione ad Efeso, in Asia Minore" (85). La situación en sí está bien recogida, pero no así la complejidad que representa la correspondencia de los hechos que normalmente deberían seguirse con el contenido de los testimonios, como a continuación veremos.

Publio Nigidio Figulo, de no haber renunciado, posibilidad que no debe perderse de vista, ejercería su propretura en el año 57 a.C..

Un análisis detallado de la situación geográfica de las provincias y del conocimiento histórico de su gobierno en

estos aspectos puede contribuir en consecuencia a una mayor precisión en cuanto a la gama de posibilidades que para el caso de Publio Mipidio Fígulo se abren, teniendo en cuenta de modo muy primordial las limitaciones cronológicas antedichas.

En primer lugar debemos enfrentarnos a la relación de provincias constituidas y susceptibles de recibir el gobierno de un promagistrado, según la lex Cornelia de provinciis, en el año 57 a.C., y plantear la problemática concerniente a cada una de ellas (86):

Sicilia
 Sardinia-Corsica
 Hispania Citerior
 Hispania Ulterior
 Illyricum
 Macedonia-Achaia
 Africa
 Asia
 Gallia Narbonensis
 Gallia Cisalpina
 Bithynia-Pontus
 Cyrene-Creta ?
 Syria
 Cilicia
 Gallia Transalpina

Mucho más breve es, sin embargo, la lista de promagistrados con gobierno, en el año 57 a.C., en estas provincias cuyos nombres nos son conocidos (87):

- L. Calpurnius Piso Caesoninus Cos. 58 Procos. Macedonia
- C. Fabius Hadrianus Pr. 58 Procos. Asia
- A. Gabinus Cos. 58 Procos. Syria
- C. Julius Caesar Cos. 59 Procos. Gallia Cisalpina
Gallia Transalpina; Illyricum
- C. Memmius Pr. 58 Bithynia, Pontus (con título no conservado)
- ? T. Vettius (Sabinus) Pr. 59 gobernador de Africa

Cn. Pompeyo Magno recibe también en aquel mismo año el imperium proconsular por cinco años con derecho a nombrar quince legados para proveer el abastecimiento de grano a Roma (88). La importancia de esta hecho será considerada más adelante.

Quedan en consecuencia de lo expuesto sin gobernador las dos Hispanias, Sicilia, Sardinia y Corsica, y Cilicia, puesto que Cyrene-Creta deben quedar descartadas por estar gobernadas por un questor praesens (89).

Nos conduce el desconocimiento de los gobernadores de estas provincias mencionadas a la precisión particular de

las circunstancias que envuelven a cada caso con atención sobre todo a la cronología. Para ello señalaremos primeramente el año en que nos es conocido el último de los gobernadores por cada una de estas provincias antes del año 57 a.C.:

- 58 a.C. C. Vergilius (Balbus?) Pr. 62 propret. en Sicilia (90)
- 59 a.C. P. Cornelius Lentulus Spinther Cos. 57 Pr. 60 probablemente procónsul en Hispania Citerior (91)
- 60 a.C. C. Julius Caesar Cos. 59 Pr. 62 probablemente procónsul en Hispania Ulterior (92)
- 66 a.C. Q. Marcus Rex Cos. 68 Procons. en Cilicia (93)
- 77 a.C. L. Valerius Triarius Pr. 78? propretor en Sardinia (94).

Con posterioridad inmediata al año 57 a.C. nos son conocidos (95):

- 56 a.C. Q. Caecilius Metellus Nepos Cos. 57 Pr. 60 Procons. en Hispania Citerior
- 56 a.C. L. Caecilius Rufus Pr. 57 Proconsul probablemente en Sicilia
- 56 a.C. Ap. Claudius Pulcher Cos. 54 Pr. 57 gobernada de Sardinia con título no conservado
- 56 a.C. P. Cornelius Lentulus Spinther Cos. 57 Pr. 60 procónsul en Cilicia

56 a.C. Sex. Quinctilius Varus Pr. 57 Procónsul en Hispania Ulterior

Vamos, pues, que quedan cubiertos en el año inmediato los huecos que se hallaban sin testimonio alguno en el año 57 a.C.

Cifrándonos a las posibilidades así delimitadas, podemos hacer un intento de situación de la promagistratura de Publio Nigidio Figulo en una de las mencionadas provincias.

La hipótesis del gobierno por un año de una de las dos Hispanias resulta realmente tentadora y cargada de sugerencias, pero parecen obrar en su contra la lejanía, desde las citas cronológicas expuestas, y el hecho de que históricamente el papel de Publio Nigidio Figulo en el campo político se juega fundamentalmente en suelo italiano, aunque si todo ello es objeción válida para el gobierno de Cilicia, queda, sin embargo, muy atenuado al referirse a Hispania.

Deberíamos seguramente, en consecuencia, buscar en las provincias más próximas a Italia el territorio a Nigidio Figulo encomendado, y hallamos las provincias de Sicilia y Sardegina dentro de las susceptibles de haber sido por él gobernadas en el año 57 a.C.. La situación política del momento hace además que encajen ambas perfectamente en la actividad que parece haber desarrollado Nigidio Figulo.

① DIE PROVINZEN DES CAESAR, POMPEIUS UND CRASSUS 56 v. Chr.

- Provinzen Cassare
- Provinzen des Pompeius
- Provinzen des Crassus

Maßstab 1:30000000



Particularmente interesante resulta la provincia de Sicilia por la importancia del papel que ésta desempeña en el aprovisionamiento de grano a Roma. Se agrega a ello que el título de procónsul que otorga a continuación, en el año 56 a. C., el gobernador de Sicilia servirá, quizá, como verana más adelante, para explicar un error en la transmisión del cursum de Nigidio Figulo, al considerarlo como cónsul.

Por lo que respecta a Sardinia, juega un papel no menos importante que Sicilia en el comercio de grano y por tanto en relación con la actividad de Pompeyo (96), estando allí en otoño del año 57 a. C. Q. Tulio Cicerón como legado del mismo (97), aunque Sicilia parece ser en aquel momento un puerto clave.

El planteamiento es fácil y a él parecen llevarnos los mismos hechos, que confluyen de un modo muy claro en dos provincias: Sicilia y Sardinia, representando además para ambas casos el año 56 a. C. un cambio de magistrado gobernante.

En el caso de Sardinia está atestiguado en el año 56 a. C. el nombramiento de M. Emilio Escuro, pretor en el año 56 a. C., como gobernador, posiblemente procónsul (98), sucediendo a L. Cecilio Rufo, pretor en el año 57 a. C., que la gobernó en el año 56 a. C.. Asimismo Apio Claudio Pulcro, cónsul en el año 54 a. C., debió regresar inmediatamente de Sicilia en el año 55 a. C. para preparar su elección. Viene, pues, todo ello a representar un movimiento considerable y una sucesión rápida en ambas provincias, lo cual viene a confirmar la viabilidad de lo

hipótesis que hemos propuesto, teniendo en cuenta, además, que Publio Nigidio Figulo pudo representar en aquellos momentos un papel decisivo en la política de Pompeyo, aunque sin olvidar las reservas que para el ejercicio de este cargo hemos expuesto primeramente.

El consulado sería el cargo que en un cursus afortunado seguiría a los ya anteriormente mencionados. No parece correrse de este modo el cursus de Publio Nigidio Figulo, presentando, no obstante, algunas particularidades dignas de mención una tradición que lleva, contra toda realidad histórica, a este cargo la vida política de Publio Nigidio. Nos viene transmitida esta tradición por el SCHOL. ad Luc. I 639 (99):

Nigidius Figulus ideo hoc nomen accepit quod reuersus a Graecis dixit se didicisse orbem ad caelestium rotam figuli torqueri, qui merito artis consul est factus.

De ser cierto el dato que nos transmite el seculo, el consulado de Publio Nigidio Figulo no podría situarse antes del año 55 a.C., puesto que para el ejercicio del consulado se requerían 43 años y sólo asumiría en el duodécimo año después de la cuestura (100).

Los fastos consulares no dejan posibilidad alguna de situación para el ejercicio por parte de Nigidio Figulo de este cargo en los años en que le hubiera correspondido desempeñar

101

- 56 a.C. Cn. Cornelius P. f. n. Lentulus Marcellinus Pr. 60
L. Marcus L. f. Q. n. Philippus Pr. 62 (101)
- 55 a.C. Cn. Pompeius Cn. f. Sex. n. Magnus Cos. 70
M. Licinius P. f. M. n. Crassus Diuus Cos. 70 Pr.
737 (102)
- 54 a.C. L. Domitius Cn. f. Cn. n. Ahenobarbus Pr. 58
Ap. Claudius Ap. f. Ap. n. Pulcher Pr. 57 (103)
- 53 a.C. Cn. Domitius M. f. M. n. Calvinus Pr. 56
M. Valerius - f. - n. Messalla Rufus Pr. 627 (104)
- 52 a.C. Cn. Pompeius Cn. f. Sex. n. Magnus Cos. 70, 55
Q. Caecilius Q. f. Q. n. Metellus Pius Scipio Nasica
Pr. 557 (105)
- 51 a.C. Sex. Sulpicius Q. f. - n. Rufus Pr. 65
M. Claudius M. f. M. n. Marcellus Pr. 547 (106)
- 50 a.C. L. Aemilius M. f. Q. n. Lepidus Paullus Pr. 53
C. Claudius C. f. M. n. Marcellus Pr. 53 (107)
- 49 a.C. C. Claudius M. f. M. n. Marcellus Pr. 52
L. Cornelius P. f. - n. Lentulus Crus Pr. 58 (108)
- 48 a.C. C. Iulius C. f. C. n. Caesar Cos. 59 Pr. 62
P. Servilius P. f. C. n. Isauricus Pr. 54 (109)

Tampoco está atestiguado que hubiera sido consul designatus en algún momento o bien consul effectus, lo cual llevaría su trascendencia política al límite.